

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. 68-861-3103-002-2010-00017-01

Como quiera que el próximo 25 de septiembre expiraría el término de seis (6) meses previstos en el art. 121 del C.G.P., para admitir y decidir en segunda instancia este asunto, se dispondrá tener por prorrogado dicho término por seis (6) meses más. Todo ello, ante el aumento constante y/o ingreso de procesos -civil, familia, laboral, tutelas, habeas corpus, recursos de revisión, etc- que han llegado a este Tribunal para fallo de primera y segunda instancia -respectivamente-, como consecuencia de la implementación de la justicia virtual y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


LUIS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹ Radicado 2010 – 017. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.